

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 26 de abril de 2022, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

El día 03 de diciembre de 2021 se notificó por estado el auto que admite el llamamiento en garantía a la sociedad S.B.S. Seguros Colombia S.A.

El término de traslado corrió así:

Diciembre 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16 de 2021:

Enero 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de 2022:

La llamada en garantía presentó escrito el 25 de enero de 2022, proponiendo excepciones de fondo y objetando el juramento estimatorio.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 476

RADICADO: 2021-00125-00

**PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: ANGELA HOYOS Y OTROS

DEMANDADOS: SOCOBUSES S.A. Y OTROS

Incorpórese el escrito de contestación al llamamiento en garantía, presentado oportunamente por la llamada en garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y por la llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante y a la llamante en garantía, por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio, realizada por los demandados y la llamada en garantía, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería amplia, especial y suficiente a la doctora CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, para representar a la llamada en garantía en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060 del 27 de abril de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423380a6772313917078acec4800e91b01342d9e6bc5c6eb0a2c34558be39ed2**

Documento generado en 26/04/2022 02:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>